

de los beneficiarios de pensión de jubilación no contributiva la presentación en el primer trimestre del año de una declaración de ingresos de las respectivas unidades económicas de la que forman parte.

Transcurrido el primer trimestre del año sin que hayan presentado la declaración de ingresos que les fue solicitada, se les indica que deberán aportar la referida declaración en el plazo inexcusable de DIEZ DÍAS, advirtiéndoles de que, transcurrido ese plazo, se procederá a suspender cautelarmente el pago de la pensión que tienen reconocida (art. 16.2 del R.D. 357/1991, de 15 de marzo, BOE del día 21).

La Directora Territorial. Isabel Quesada Vázquez.

<i>Expte.:</i>	<i>Apellidos y nombre:</i>	<i>D.N.I./N.I.E.:</i>	<i>Fecha requerimiento</i>
52/0000022-J/04	HAMED OUARIACHI, Mimount	45.284.609	21-04-2014
52/0000003-J/05	HAMED MOHAMED, Yamina	45.290.723	13-04-2014
52/0000062-J/11	EL MALKI, Mimoun	X-0564737-H	16-04-2014

MINISTERIO DE JUSTICIA

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 1

JUICIO DE FALTAS 361/2013

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

986.- En los autos de referencia, se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

AUTO

En Melilla, a dieciseis de diciembre de dos mil trece.

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO. - En este Órgano judicial se han recibido las actuaciones que preceden en virtud de atestado de GUARDIA CIVIL, por presunta falta de LESIONES.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

UNICO.- Los hechos a los que se refieren las presentes actuaciones pudieran ser constitutivos de falta pero, al haber transcurrido más de seis meses desde la fecha en que ocurrieron los mismos, procede acordar la prescripción de la presunta falta, conforme disponen el artículo 131 y el artículo 132.1, primer inciso, del Código Penal.

PARTE DISPOSITIVA

INCOESE JUICIO DE FALTAS. Al mismo tiempo, se decreta su PRESCRIPCIÓN.

Una vez sea firme la presente resolución, archívense las presentes actuaciones.

MODOS DE IMPUGNACIÓN: Mediante interposición de RECURSO DE REFORMA en tres días ante este Órgano judicial.

Así lo manda y firma D.ª MARIA VICTORIA FERNANDEZ DE MOLINA TIRADO, MAGISTRADO-JUEZ del JDO. 1.ª INST. E INSTRUCCIÓN N.º 1 de MELILLA. Doy fe.

El/La Magistrado-Juez

El/La Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en forma a CLAIRE KOUAKOU, sin domicilio conocido, extiendo y firmo la presente en MELILLA a treinta y uno de Marzo de dos mil catorce.

La Secretaria. M.ª José Moreno Povedano.